

FOJA: 24 .- veinticuatro .-



NOMENCLATURA : 1. [378]Actuación
JUZGADO : 15° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-28203-2019
CARATULADO : ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DE
TARAPACA/WOM S.A

Santiago, veinticuatro de Febrero de dos mil veinte

Extracto

En juicio colectivo ley 19.496 caratulado Asociación de Consumidores de Tarapacá con WOM S.A. Rol C- 28203-2019 Tramitado ante 15° Juzgado Civil de Santiago. 16 septiembre 2019 fue declarada admisible la demanda interpuesta por la Asociación mediante representante Rosa Isabel Quiroga Alfaro 10.210.120-0 administrativa, domiciliados en avenida Echeñique 5839, oficina 507, La Reina, Santiago contra WOM S.A., representada por Christopher Laska domiciliados ambos en Santiago, General Mackenna 1369. Está demandada por ofrecer servicios de telefonía e internet bajo la modalidad pre-pago y plan con minutos y gigas libres o ilimitados para siempre, induciendo a error o engaño a los Usuarios sobre el carácter ilimitado o libre de dichos servicios, a lo menos desde el segundo semestre del año 2018, debiendo indemnizar los perjuicios causados. En la demanda se solicitó que se declare: **1.-** La forma en que los hechos descritos han afectado el interés colectivo de los Consumidores. **2.-** La responsabilidad infraccional del demandado en los hechos denunciados y su sanción. **3.-** El término inmediato de la difusión, por cualquier medio que sea, de la publicidad engañosa o derechamente falsa emitida por la demandada y dada a conocer en estos autos. Así como el término de los productos o servicios a que se refiere la



publicidad. 4.- La obligación de la demandada de cumplir los contratos de suministro telefónico de pre y post pago o plan vigentes respetando íntegramente las condiciones ofrecidas en la publicidad; de no ser objetivamente posible, deberá proceder al pago de las correspondientes indemnizaciones, reparaciones o devoluciones que correspondieren, fijadas de acuerdo al mérito del proceso, más los reajustes e intereses que correspondan. 5.- Que se condena en costas a la parte demandada. 6.- Disponer la publicación de los avisos a que se refiere el inciso 3° del artículo 54, con cargo al Proveedor infractor. Los resultados del juicio afectarán a todos los perjudicados por los hechos demandados. Todo Consumidor afectado podrá hacerse parte en el juicio o hacer reserva de derechos dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de este aviso. asocotarica@hotmail.com.

JANET MARLENE HERMAN CORNEJO
SECRETARIA(S) 15° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO



JANET MARLENE HERMAN CORNEJO
Fecha: 24/02/2020 10:35:16

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>